



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 25530408900120170004700
Proceso: Ejecutivo Sin Garantía Real
Demandante: pedro José Bernal Nieto
Demandado: Jorge Enrique Serrada Parra
Decisión: Entrega dineros

Informe Secretarial: martes 06 de octubre de 2020. El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, quien por disposición presidencial que ordeno el AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19; igualmente conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre medidas transitorias de salubridad pública adoptadas en ACUERDOS PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 de 2020, las cuales fueron prorrogadas recientemente, vengo ejerciendo la labor desde casa, paso al despacho de la señora Juez la presente DEMANDA EJECUTIVA SIN GARANTIA REAL, informando que la apoderada actora Dra, LUZ MARINA ZULUAGA SANDOVAL, con poder para tal fin, solicita se le haga entrega de los dineros que se encuentran depositados para el presente proceso; Igualmente le comunico que la actuación se encuentra con SENTENCIA y LIQUIDACIÓN en firme del crédito y es viable la entrega de dichos depósitos judiciales. Favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Siete de Octubre de Dos Mil Veinte.

Como quiera que por disposición presidencial que ordeno el AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19; igualmente conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre medidas transitorias de salubridad pública adoptadas en ACUERDOS PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 de 2020, las cuales fueron prorrogadas recientemente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, viene ejerciendo la labor VIRTUAL desde el lugar de residencia, esto es trabajo en casa, decide:

Al tenor del art. 447 del Código General del Proceso, hágase entrega a la abogada Luz Marina Zuluaga Sandoval, de los dineros que se hayan depositado para el presente proceso hasta la liquidación del crédito y costas aprobadas. En consecuencia expídase la orden pertinente ante el Banco Agrario de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 25530408900120170004700
Proceso: Ejecutivo Sin Garantía Real
Demandante pedro José Bernal Nieto
Demandado Jorge Enrique Serrada Parra
Decisión Entrega dineros

Colombia, la cual le será enviada de manera VIRTUAL, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia.

NOTIFÍQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
Juez

SPFV/caal.

ESTADO ELECTRONICO Número 019

***El Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca
DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO
DEL 08 DE OCTUBRE DE 2020***